



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
3 MINADA COMPAÑÍA AUDITING &
4 TAXES (AUDITAX) CIA.LTDA..-----
5 CUANTIA: US\$ 400.00.-----

6 "En la ciudad de Guayaquil,
7 Capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintisiete días del mes de Agosto
9 del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.
10 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
11 comparecen: Los señores Contador Público Autorizado
12 don OMAR ARTURO CALDERON AVILA, quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos;
14 Ingeniero Comercial don NESTOR ALFREDO CALDERON
15 AVILA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por
16 sus propios derechos; y, Contador Público
17 Autorizado don WASHINGTON MAURICIO ARREAGA
18 BOHORQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
19 por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
20 para obligarse y contratar, con domicilio y
21 residencia en esta ciudad, a excepción del
22 señor Contador Público Autorizado don WASHINGTON
23 MAURICIO ARREAGA BOHÓRQUEZ, que reside en la
24 ciudad de Quito, de paso por esta ciudad; a
25 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con
26 amplia y entera libertad y bien instruidos de la
27 naturaleza y resultados de esta escritura pública
28 de CONSTITUCION, para su otorgamiento me

1 presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
2 N O T A R I O: En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
4 cual conste la constitución de una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
6 declaraciones: P R I M E R A: PARTES QUE
7 INTERVIENEN.- Comparecen a otorgar la presente
8 escritura pública los señores: Contador Público
9 Autorizado Omar Arturo Calderón Avila, Ingeniero
10 Comercial Néstor Alfredo Calderón Avila y Contador
11 Público Autorizado Washington Mauricio Arreaga
12 Bohórquez, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana,
13 quienes por sus propios derechos acuerdan
14 constituir una compañía de responsabilidad
15 limitada, que se regirá por las disposiciones de
16 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-
17 S E G U N D A: VOLUNTAD DE FORMAR LA SOCIEDAD.- Los
18 contratantes manifiestan que es su voluntad
19 constituir, como en efecto constituyen una sociedad
20 de responsabilidad limitada, de nacionalidad
21 ecuatoriana.- T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA
22 COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
23 DOMICILIO Y SUCURSALES, OBJETO SOCIAL Y DE LOS
24 MEDIOS PARA CUMPLIRLO, DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:
25 DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye
26 mediante este contrato se denomina AUDITING & TAXES
27 (AUDITAX) CÍA.LTDA..- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO
28 Y SUCURSALES.- El domicilio principal de la





Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá
 2 establecer Agencias o Sucursales en cualquier
 3 lugar del país o del exterior, previa
 4 autorización de la Junta General de Socios.-
 5 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y DE LOS MEDIOS
 6 PARA CUMPLIRLO.- La sociedad se dedicará a : a)
 7 Prestar servicios de asesoramiento técnico-
 8 administrativo a toda clase de empresas; en
 9 cualesquiera de los sectores de la economía y /o
 10 actividades de estudios tributarios, contables,
 11 financieros, de instrumentación de sistemas
 12 operativos utilizando medio manuales, mecánicos
 13 o electrónicos; efectuando tareas relacionadas,
 14 con técnicas de contabilidad y auditorías
 15 externas. La compra, venta, importación,
 16 exportación, comercialización y distribución de
 17 toda clase de productos alimenticios para
 18 consumo humano, animal o vegetal; b.) Brindar
 19 servicios de evaluación de proyectos; c.)
 20 Realizar servicios de transporte a través de
 21 terceros por vía terrestre, fluvial o marítima;
 22 d.) A auspiciar, fomentar, difundir e
 23 intermediar en las transacciones comerciales
 24 electrónicas, es decir, la compraventa de bienes
 25 y/o de servicios nacionales y extranjeros, así
 26 como en las negociaciones previas o
 27 precontractuales de oferta y demanda, que se
 28 desarrollen a través de los mecanismos que

1 proporcionan las nuevas tecnologías de
2 comunicación, incluyendo el internet, así como
3 en las tecnologías que se crearen a futuro, o
4 mediante otras redes públicas y privadas que
5 operen o presenten sus servicios dentro de la
6 República del Ecuador; e.) Asesorar a los
7 proveedores de internet, desarrolladores de
8 sitios web, proveedores de verificación de
9 tarjetas de crédito y demás personas naturales o
10 jurídicas vinculadas con la utilización de
11 medios electrónicos como formas de acceso al
12 consumo de bienes o servicios, respecto de la
13 utilización de mecanismos para mejorar la
14 calidad de sus productos o servicios; f.)
15 Administración de restaurantes y locales
16 comerciales; g.) La compra, venta, corretaje,
17 administración, arrendamiento, permuta,
18 agenciamiento, explotación de bienes urbanos y
19 rurales propios o de terceros; h.) La selección,
20 evaluación, suministro y colocación de personal;
21 i.) A la administración de empresas, prestando
22 para ello servicios técnicos y suministrando el
23 personal que se encargue de una adecuada
24 instalación, organización y dirección de los
25 distintos departamentos que forman una empresa;
26 j.) Prestar servicios de asesoría en los campos
27 financiero, económico, inmobiliario, contable y
28 jurídico a todo tipo de empresas; k.) Se podrá





Ab.

Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 3 -



1 dedicar a la instalación, administración y
 2 explotación de supermercados, farmacias, boticas
 3 a la importación, compra, venta de artículos
 4 para el confort del hogar, artículos de
 5 limpieza; l.) Prestar servicios de asesoría en
 6 publicidad a terceros; m.) Patentar invenciones
 7 técnicas, científicas o literarias, así como
 8 marcas, nombres comerciales, signos distintivos,
 9 lemas, slogans, y demás derechos derivados;
 10 pudiendo para el efecto registrar tales
 11 derechos, y otorgar las respectivas licencias
 12 de uso a terceros; n.) Actuar como licenciataria
 13 de marcas o productos de terceros; ser el
 14 agente, representante o distribuidor de otras
 15 empresas; ñ.) La industrialización y
 16 comercialización de productos del mar, tales
 17 como langostas, camarón, atún, sardinas y demás
 18 mariscos en general, ya sean procesados o no;
 19 así como a la reproducción de camarones en
 20 cautiverio mediante el establecimiento de
 21 laboratorios o de viveros y piscinas, en sus
 22 fases de cultivo, cría y comercialización
 23 interna y externa; o.) El desarrollo y
 24 explotación ganadera en todas sus fases; p.) El
 25 desarrollo y explotación agrícola en todas sus
 26 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
 27 comercialización, tanto interna como externa; y,
 28 q.) La construcción de viviendas vecinales o

1 unifamiliares y toda clase de edificios,
2 condominios, centros comerciales, industriales o
3 residenciales Podrá adquirir acciones y
4 participaciones o cuotas sociales de cualquier
5 clase de compañías relacionadas con su objeto
6 social, pudiendo intervenir en la fundación o
7 aumento de capital de otras sociedades. Para
8 cumplir con su objeto social puede ejecutar
9 cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
10 clase de contrato permitido por la ley.-

11 ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo por el cual
12 se constituye la compañía es el de CIEN AÑOS,
13 contados a partir de la fecha de inscripción del
14 contrato de sociedad en el Registro Mercantil,
15 plazo que podrá ser ampliado o restringido de
16 conformidad con lo determinado en la Ley de
17 Compañías y los presentes estatutos.- CAPÍTULO
18 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:
19 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y DE LAS APORTACIONES
20 DE LOS SOCIOS.- El capital de la compañía es el
21 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMÉRICA, que estará representado por
23 cuatrocientas participaciones de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una de ellas,
25 iguales, acumulativas e indivisibles, las que
26 tienen el carácter de no negociables, y se
27 encuentran íntegramente suscritas, y pagadas en
28 el cincuenta por ciento de su valor, conforme el





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 certificado de la cuenta de integración que se
 2 adjunta a la presente escritura. Las
 3 aportaciones mencionadas han sido suscritas y
 4 pagadas en la proporción y de la manera
 5 siguiente; el señor Contador Público Autorizado
 6 Omar Arturo Calderón Avila ha suscrito
 7 trescientas noventa y dos participaciones; el
 8 señor Ingeniero Comercial Néstor Alfredo
 9 Calderón Avila, ha suscrito cuatro
 10 participaciones; y, el señor Contador Público
 11 Autorizado Washington Mauricio Arrega Bohórquez
 12 ha suscrito cuatro participaciones. En
 13 consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito
 14 el capital social, el mismo que ha sido pagado
 15 en un cincuenta por ciento.- Los socios pagarán
 16 en efectivo el cincuenta por ciento no pagado de
 17 las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho,
 18 en el plazo máximo de doce meses.- ARTÍCULO
 19 SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL.- La Junta General de
 20 Socios podrá resolver sobre el aumento del
 21 capital suscrito y pagado, sujetándose a la
 22 reglamentación que para el efecto se disponga,
 23 debiendo adicionalmente cumplir con los
 24 requisitos de forma, cuantía y plazo
 25 establecidos en la ley, reglamentos y demás
 26 disposiciones regulatorias.- De acordarse el
 27 aumento de capital los socios constituyentes
 28 tendrán preferencia para suscribirlo en

392

4

4

1 proporción a su participación.- ARTÍCULO
2 SÉPTIMO: TÍTULOS DE APORTACIONES.- Cada uno de
3 los títulos representativos de las aportaciones
4 hechas al capital de la compañía, puede
5 comprender una o más de ellas y deberán ser
6 firmadas por el Presidente y el Gerente General
7 de la compañía.- Cada aportación dará derecho a
8 un voto en las sesiones de la Junta General de
9 Socios.- Para la cesión o transferencia de la
10 participación de un socio en beneficio de otro o
11 de terceros se necesitará el consentimiento
12 expreso y unánime de los demás socios. La
13 cesión o transferencia se hará mediante
14 escritura pública en la forma que consigna de
15 Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: DE LA
16 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: La compañía se
17 gobierna por la Junta General de Socios que es
18 el órgano máximo de la misma, y es administrada
19 por el Presidente y el Gerente General.-
20 ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
21 La Junta General de Socios es el organismo
22 supremo de la compañía y se integrará por los
23 socios de la misma, en número suficiente para
24 formar quórum, por lo que las decisiones que
25 ella tome conforme a la Ley y estos estatutos
26 obligan a todos los socios hayan o no
27 contribuido con sus votos o hayan o no asistido
28 a la sesión.- ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES.- Las





Ab.

Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 5 -



1 sesiones de Junta General son ordinarias o
 2 extraordinarias, y en uno u otro caso se
 3 reunirán en el domicilio principal de la
 4 compañía previa convocatoria hecha en forma
 5 legal. En el caso que estuvieren juntos los
 6 socios que representen la totalidad del capital
 7 social podrán constituirse en Junta General, sin
 8 requerir convocatoria previa, siempre que así lo
 9 resolvieren por unanimidad y estuvieren de
 10 acuerdo en los asuntos a tratarse Las Juntas
 11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
 12 año dentro de los tres meses posteriores a la
 13 finalización del ejercicio económico; las
 14 extraordinarias cuantas veces fueren convocadas
 15 o constituidas. En las Juntas Generales solo
 16 podrán tratarse los asuntos puntualizados en
 17 la convocatoria.- ARTÍCULO UNDÉCIMO:
 18 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán
 19 convocadas por el Presidente o el Gerente
 20 General de la compañía, por medio de la prensa,
 21 en uno de los periódicos de mayor circulación,
 22 en el domicilio principal de la compañía, con
 23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 24 para la reunión. En todo lo relacionado al
 25 quórum y a las decisiones se estará a lo
 26 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
 27 DUODÉCIMO: CONCURRENCIA.- A las sesiones de
 28 Junta General los socios podrán concurrir

1 personalmente o por apoderado. Las sesiones
2 serán presididas por el Presidente y a falta de
3 éste por el socio designado en cada caso; y,
4 actuará como Secretario el Gerente General y en
5 su falta cualquier funcionario de la compañía
6 que la Junta designe para el efecto. Todos los
7 acuerdos de Junta General serán asentados en el
8 correspondiente libro de actas y serán firmados
9 por el Presidente y el Secretario de la Junta.-

10 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA

11 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
12 General las siguientes: a) Designar y remover al
13 Presidente y al Gerente General de la compañía;
14 b) Aprobar u observar los Balances Anuales; c)
15 Resolver sobre la distribución de utilidades; d)
16 Podrá si lo estima conveniente, elegir
17 anualmente al Auditor Externo de la compañía; e)
18 Elegir anualmente dos Comisarios de la
19 compañía; f) Acordar el aumento del capital
20 suscrito y pagado; g) Resolver sobre la
21 liquidación de la compañía o prórroga del plazo
22 de duración de la misma; h) Aprobar el
23 presupuesto de la compañía en el que deberán
24 constar las remuneraciones de los funcionarios y
25 empleados; i) Fiscalizar las actuaciones del
26 Presidente y del Gerente General y tomar las
27 resoluciones sobre los informes que este deberá
28 presentar; j) Resolver el establecimiento de





Ab.

Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 6 -



1 Agencias y Sucursales; k) Designar y autorizar
 2 el otorgamiento de los poderes de los factores,
 3 en las respectivas Sucursales y Agencias, así
 4 como el otorgamiento de poderes especiales; l)
 5 Autorizar la enajenación o constitución de algún
 6 gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad
 7 de ésta, cualquiera sea su cuantía; m) Consentir
 8 en la cesión de las partes sociales y en la
 9 admisión de nuevos socios; n) Acordar la
 10 exclusión del socio o de los socios de acuerdo a
 11 las causales establecidas en la Ley; ñ) Resolver
 12 cualquier otro asunto que le incumba según este
 13 Estatuto y las leyes pertinentes, en todo lo que
 no fuere competencia exclusiva de otros
 organismos o funcionarios.- ARTÍCULO DÉCIMO
 CUARTO: PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- El
 17 Presidente y el Gerente General serán elegidos
 18 por la Junta General de Socios, y durarán cinco
 19 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
 20 tener o no calidad de socios de la compañía.-
 21 Les corresponderá ejercer de forma individual
 22 las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
 23 representación legal, judicial y extrajudicial
 24 de la sociedad; b) Ejecutar actos y celebrar
 25 contratos en virtud de los cuales la compañía
 26 adquiera derechos o contraiga obligaciones, y,
 27 c.) Realizar las convocatorias a Junta General
 28 de Socios.- De forma conjunta el Presidente y el

1 Gerente General deberán: a) Llevar las actas de
2 las sesiones de la Junta General de Socios y sus
3 expedientes, el Libro de Participaciones y
4 Socios, la inscripción de las sucesivas
5 transferencias o transmisiones de las mismas,
6 igual que las demás anotaciones de las demás
7 modificaciones que ocurran respecto de las
8 mismas; y b) Preparar los informes, inventarios
9 y más cuentas que deberán ser puestas de
10 inmediato a consideración de los Comisarios.-

11 CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO

12 DÉCIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- Anualmente la
13 Junta General de Socios elegirá dos Comisarios,
14 que podrá ser socio o no de la compañía, con
15 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
16 sobre todas las operaciones sociales.- ARTÍCULO

17 DÉCIMO SEXTO: DEL AUDITOR EXTERNO.- La Junta
18 General de Socios podrá designar un Auditor
19 Externo, a quien le corresponderá las
20 atribuciones y deberes determinados por la ley y
21 especialmente velar por que las operaciones y
22 procedimientos de la compañía se ajusten a las
23 normas legales, estatutos y reglamentos,
24 cuidando que se lleven a ejecución las
25 resoluciones de la Junta General de Socios.-

26 ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REEMPLAZO DE LOS
27 FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los
28 períodos señalados en estos estatutos,





Ab.

ario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 7 -



1 continuarán en el desempeño de sus cargos hasta
 2 ser legalmente reemplazados aún cuando haya
 3 vencido el plazo para el cual fueron elegidos,
 4 salvo el caso de destitución.- ARTÍCULO
 5 **DECIMO OCTAVO:** DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Las
 6 causas de disolución de la compañía serán las
 7 determinadas por la Ley, y para su liquidación
 8 actuará como liquidador el Gerente con las
 9 atribuciones determinadas por la Ley.- ARTÍCULO
 10 **DECIMO NOVENO:** FONDO DE RESERVA.- La compañía
 11 formará un fondo de reserva por lo menos igual
 12 al veinte por ciento del capital social, para lo
 13 cual se destinará de las utilidades líquidas de
 14 cada año cuando menos el cinco por ciento.-
 15 **ARTÍCULO VIGESIMO:** DECLARACIONES.- Los
 16 socios fundadores ser todos de nacionalidad
 17 ecuatoriana, y que para efectos de los trámites
 18 de constitución de la compañía autorizan a la
 19 Abogada Radmila Pandzic de Martínez o Ana María
 20 Espinoza de Pinto, para que realicen de forma
 21 individual o conjunta los trámites necesarios
 22 para la constitución de la compañía.- Agregue
 23 usted, señor Notarib, las demás cláusulas de
 24 estilo para la completa validez de la presente
 25 escritura pública.- (Firmado) Radmila Pandzic,
 26 ABOGADA RADMILA PANDZIC DE MARTINEZ, Registro
 27 Número ocho mil novecientos cincuenta y siete".-
 28 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan

1 los documentos habilitantes correspondientes.-

2 El presente contrato se encuentra exento de

3 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos

4 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil

5 novecientos setenta y cinco, publicado en el

6 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de

7 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta

8 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se

9 ratificaron en el contenido de la Minuta

10 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,

11 esta escritura en alta voz, de principio a fin,

12 a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron

13 en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo

14 lo cual doy fe.-ENMENDADOS:DECIMO OCTAVO-DECIMO NO

15 VENO.-VIGESIMO.- VALE.- *of.*

16 
17 C.P.A. OMAR CALDERON AVILA.-

18 C.C. # 09-1651677-6.-

19 C.V. # 0134-166.-

20 
21 ING. NESTOR CALDERON AVILA.-

22 C.C. # 09-1527546-5.-

23 C.V. # 0039-127.-

24 
25 C.P.A. WASHINGTON ARREAGA BOHORQUEZ.-

26 C.C. # 09-1362678-0

27 C.V. # 0053-187.-

28 
Ab. Cosario E. Cando Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001HKC001244-3



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **AUDITING & TAXES (AUDITAX) CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NESTOR ALFREDO CALDERON AVILA	2.00
OMAR ARTURO CALDERON AVILA	196.00
WASHINGTON MAURICIO ARREAGA BOHORQUEZ	2.00

US \$ 200.00

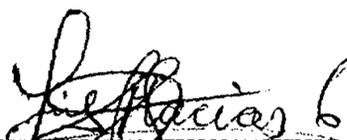
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE AGOSTO DEL 2001.



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA
 CALDERON AVILA OHAR ARTHUR
 20 DICIEMBRE 1.975
 GUAYAS GUAYAQUIL CARPO
 14 A 385 05086
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARPO CONCEPCION 75

[Handwritten signature]



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ADDON CALDERON HEIRA
 JULIA AVILA CHIRIBOGA
 GUAYAQUIL 23-02-94
 HASTA HUERTÉ DE SU TITULAR

8334414444

2104183

08/09/01 14:11 FAX 5932403065

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de IDENTIDAD NED 031382878-0
 AUREA BONDROQUE WASHINGTON MAURICIO
 20 SEPTIEMBRE 1975
 GUAYAS GUAYAQUIL BOLIYAR / SAGE
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 A 189 04281
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARPO CONCEPCION 75

[Handwritten signature]

CATERING SERVICE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de IDENTIDAD NED 031382878-0
 AUREA BONDROQUE WASHINGTON MAURICIO
 20 SEPTIEMBRE 1975
 GUAYAS GUAYAQUIL BOLIYAR / SAGE
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 A 189 04281
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARPO CONCEPCION 75

[Handwritten signature]

[Faint mirrored text from reverse side]

[Faint mirrored text from reverse side]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 Cedula de CIUDADANIA No 031382878-0
 CALDERON AVILA NESTOR ALFREDO
 26 ABRIL 1974
 GUAYAS GUAYAQUIL BOLIYAR / SAGE
 LUGAR DE NACIMIENTO 006- 0141 03860
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARPO / CONCEPCION / 1974

[Handwritten signature]



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 ADDON CALDERON HEIRA
 JULIA BEATRIZ AVILA DE C.
 GUAYAQUIL
 30/04/2001

V-34412444



CERTIFICO: Que este xeroxopie
 es igual a su original.

[Handwritten signature]

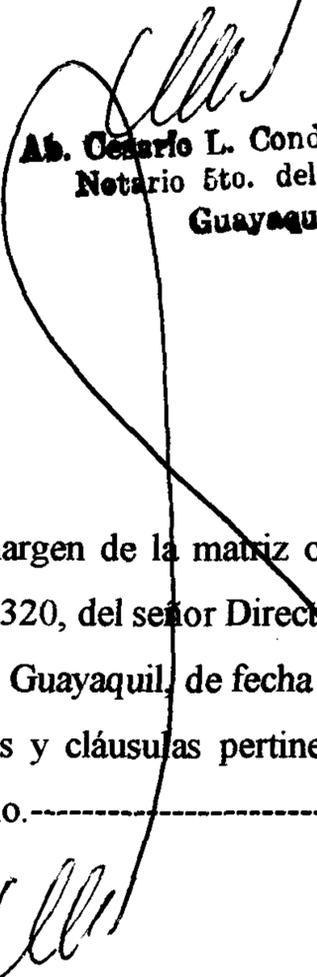
Ab. Cesar E. Chiriboga
 Notario 5o del Cantón



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi; en fé de ella confie-

ro esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firma en nueve fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA AUDITING & TAXES (AUDITAX) CIA. LTDA..-Guayaquil, a veinte y siete de Agosto del año dos mil uno.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Eto. del Cantón
Guayaquil



Doy fe: Que tome nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución No. 01-G-IJ-0008320, del señor Director Jurídico de Compañías, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de septiembre del 2001, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecisiete de Septiembre del año dos mil uno.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Eto. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-6-Id-0008320 dictada 10 de Septiembre del 2001 por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **La Constitución de la compañía: Auditing & Taxes (Auditax) C.A. Ltda.** de fojas 106601 a 106619 número 24897 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34454 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara: Comercio de Guayaquil 4.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 963 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Dos de Octubre del dos mil uno

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 41353
LEGAL: Virginia Burgos
COMPUTO: Maricela Alvarado
RAZON: Luis Alvarado
REVISADO POR: NL

1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

15 **OFICIO No. SC.SG.2001. 0015039**
16

19 **Guayaquil, 31 OCT. 2001**
20
21
22

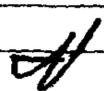
23 **Señor Gerente**
24 **BANCO BOLIVARIANO**
25 **Ciudad**
26
27

29 **Señor Gerente:**
30
31

32 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AUDITING & TAXES**
33 **(AUDITAX) CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a**
34 **su funcionamiento.**
35
36

37 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
38 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
39 **compañía, a los administradores de la misma.**
40
41
42

44 **Atentamente,**
45
46

47
48 
49 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
50 **Secretario General de la Intendencia**
51 **de Compañías de Guayaquil**
52
53
54

55
56
57 **MMD/jch**
58
59
60
61
62
63